



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución del Servicio Territorial de Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del Parque Eólico «La Casetona» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Vallejera y Castrojeriz en la provincia de Burgos, promovido por Sistemas Energéticos Jaralón, S.A.U.

Antecedentes de hecho. –

1. – La compañía Gamesa Energía, S.A. con fecha 26 de diciembre de 2001 solicitó autorización administrativa para el Parque Eólico «La Casetona», en los términos municipales de Vallejera y Castrojeriz (Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en Boletín Oficial de la Provincia y BOCyL de fechas 14 y 18 de febrero de 2002.

2. – Por resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 30 de agosto de 2004 se resuelve la competencia de proyectos de varios parques eólicos, seleccionando entre otros los proyectos «La Casetona» y «Ballestas», de Gamesa Energía, S.A.

3. – Mediante resolución de 19 de abril de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al régimen especial al Parque Eólico denominado «La Casetona», en los términos municipales de Vallejera y Castrojeriz (Burgos) con el número 772/BU/CRE/b.2.1/661 a favor de Gamesa Energía, S.A.

4. – Con fecha 29 de agosto de 2017 la empresa solicita autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental y autorización administrativa de construcción. En el proyecto presentado se modifica la configuración inicial del parque eólico, de manera que el parque eólico se propone con 9 aerogeneradores modelo G132, torre de 114 metros y potencia unitaria 3.465 kW. La potencia total, 31,185 MW.

5. – En fechas posteriores se presentan subsanaciones de documentación a requerimiento de este Servicio, entre las que se aporta informe favorable de acceso de Red Eléctrica de España en el nudo de «Vallejera» para los parques eólicos «La Casetona» y «Ballestas».

6. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en



Castilla y León; Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 4 y 9 de enero de 2018 en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental y autorización de construcción. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Vallejera y Castrojeriz. Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

7. – Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remiten separatas del proyecto de Parque Eólico «La Casetona» a:

Ayuntamientos de Vallejera y Castrojeriz, Diputación Provincial de Burgos, Confederación Hidrográfica del Duero, Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Servicio Territorial de Medio Ambiente (Medio Natural), Servicio Territorial de Cultura, Servicio Territorial de Fomento, Sección de Minas del Servicio Territorial de Economía, Junta Vecinal de Valbonilla, Ecologistas en Acción Burgos, Ayuntamiento de Los Balbases e Iberenova Promociones.

No se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Duero, Ayuntamiento de Vallejera, Ecologistas en Acción Burgos, Junta Vecinal de Valbonilla e Iberenova Promociones.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente (Medio Natural) emite informe con una serie de condicionantes que son contestados por la empresa. Dicha contestación, junto al resto del expediente, fue enviado al Servicio Territorial de Medio Ambiente con fecha 10 de abril de 2018 para su valoración y emisión de la declaración de impacto ambiental.

El Servicio Territorial de Fomento y Diputación Provincial de Burgos emiten condicionados que son aceptados por la empresa. El Ayuntamiento de Castrojeriz y el Ayuntamiento de Los Balbases emiten informes favorables. La Agencia Estatal de Seguridad Aérea informa que se está tramitando una solicitud de autorización. La Sección de Minas informa de la no afección a derechos mineros. Los condicionados son aceptados por la empresa. Con fecha 28 de marzo de 2018 la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural acuerda autorizar el proyecto.

8. – Con fecha 27 de abril de 2018 este Servicio Territorial realiza consulta a la Dirección General de Energía y Minas sobre la competencia del Servicio Territorial para la autorización de varios parques eólicos en la provincia de Burgos y, en concreto, de los parques eólicos «Ballestas» y «La Casetona».

9. – Con fecha 12 de junio de 2018 la sociedad Gamesa Energía, S.A. comunica el cambio de denominación social a Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A.U.

10. – Mediante Orden FYM/779/2018, de 3 de julio, se dicta declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de Parque Eólico «La Casetona», en los términos



municipales de Castrojeriz y Vallejera (Burgos), promovido por Gamesa Energía, S.A.U., publicada en BOCyL de fecha 9 de julio de 2018.

11. – Con fecha 16 de julio de 2018 la empresa Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A.U. aporta informe de Red Eléctrica de España favorable de conexión a la red de transporte para los Parques Eólicos «La Casetona» y «Ballestas».

12. – Con fechas 27 de junio, 17 y 24 de julio de 2018 la sociedad Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A.U. comunica la voluntad de ceder y subrogar todos los derechos del Parque Eólico «La Casetona» a la sociedad Sistemas Energéticos Jaralón, S.A.U., sociedad participada al 100% por Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A.U.

13. – Con fecha 18 de julio de 2018 se recibe informe de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 16 de julio de 2018 en el que responde al escrito del Servicio Territorial de Economía de Burgos de fecha 27 de abril de 2018 indicando que el Servicio Territorial citado sí es competente para la autorización de los Parques Eólicos «Ballestas» y «La Casetona».

14. – Con fecha 24 de julio de 2018 la empresa renuncia al aerogenerador número 9 del Parque Eólico «La Casetona». El parque queda configurado con los 8 aerogeneradores restantes y potencia total 27,72 MW.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Visto el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y el informe de fecha 16 de julio de 2018 de la Dirección General de Energía y Minas, el Jefe del Servicio Territorial de Economía (antes Industria, Comercio y Turismo) de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.



– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto lo anterior, vista la Orden FYM/779/2018, de 3 de julio, por la que se dicta declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de Parque Eólico denominado «La Casetona», vista la legislación de general y particular aplicación y vista la propuesta de fecha 27 de julio de 2018.

Resuelvo. –

Otorgar autorización administrativa previa al proyecto del Parque Eólico «La Casetona», contemplado en el título de esta resolución.

Otorgar autorización administrativa de construcción presentada con fecha 29 de agosto de 2017 y subsanaciones posteriores, cuyas características principales son las siguientes:

– 8 aerogeneradores, modelo G-132 de 3.465 kW de potencia nominal unitaria, con rotor de 132 m de diámetro, sobre torre de 114 m de altura, potencia total 27,72 MW.

– Red subterránea de media tensión de interconexión de los aerogeneradores en un circuito y llegada a la subestación común para Parques Eólicos «Ballestas» y «La Casetona».

– Subestación transformadora común para los Parques Eólicos «La Casetona» y «Ballestas», ubicada en el término municipal de Vallejera, con dos transformadores de potencia de 45 MVA cada uno, relación de transformación 30/220 kV, dos transformadores de servicios auxiliares y edificio de control.

– Líneas aéreas de evacuación a 220 kV, de 60 m de longitud, con origen en el pórtico de la subestación y final en un nuevo apoyo 12B de la línea existente SET Carrasquillo-SET Vallejera, con titularidad de Iberenova Promociones, S.A.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha del parque eólico será de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los organismos y entidades competentes.



6.^a – Se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea a la configuración que se autoriza, todo ello antes de comenzar la construcción del parque eólico.

7.^a – La instalación de producción que se autoriza deberá cumplir con lo regulado mediante resolución de 4 de octubre de 2006 de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación 12.3 «Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de instalaciones eólicas».

8.^a – Las contenidas en la Orden FYM/779/2018, de 3 de julio, por la que se dicta declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de Parque Eólico denominado «La Casetona», en los términos municipales de Castrojeriz y Vallejera (Burgos), publicada en BOCyL de fecha 9 de julio de 2018, que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 27 de julio de 2018.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández